

**Consolidado de observaciones de consulta pública a propuesta de Circular sobre Formulario de incorporación, modificación o supresión de juegos, modalidades o variantes del Catálogo de Juegos.**

N°OBS	TEMA/ARTÍCULO	AUTOR OBSERVACIÓN	COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS	RESPUESTA SCJ
1	Anexo. Tipo de Solicitud. Literal d): <i>“Seleccionar “Juego” cuando la solicitud se refiera a incorporar, modificar o suprimir algún juego.”</i>	Pablo Simian, Enjoy S.A.	Se sugiere definir dentro del catálogo de juegos (glosario) cada una de las definiciones oficiales de “Juego” “Modalidad” y “Variante” a objeto de no incurrir en interpretaciones de los que es uno y otro. Asimismo, incluir ejemplos. (¿en el caso del “side bets” es una variante o una modalidad?) Lo anterior, para evitar que se hagan solicitudes con errores	<p>Cabe señalar que, si bien no existe una definición para cada tipo de solicitud en nuestra normativa, a excepción de “variante” que se encuentra definida en el artículo 10 letra b) del Decreto N°547, de 2005, del Ministerio de Hacienda, la errónea categorización que haga el solicitante en alguna de ellas, no se encuentra establecida como causal para que la solicitud sea declarada inadmisibles. Por lo anterior, esta Superintendencia calificará, en su oportunidad, en cual de dichas categorías se encuadra la solicitud.</p> <p>Con todo, se tendrá presente lo sugerido al momento de la revisión normativa que se pueda hacer al Catálogo de Juegos.</p>
2	Anexo. Menciones y antecedentes que deben presentarse. N°5. Jurisdicciones en que el juego, modalidad o variante se utiliza: <i>“Mencionar las jurisdicciones en que dicho juego, modalidad o variante se utiliza en caso de incorporación o modificación, en caso de ser pertinente.”</i>	Pablo Simian, Enjoy S.A.	Se requiere aclarar qué tipo de información se requiere incluir respecto de la jurisdicción. ¿basta con señalar un país donde se desarrolla el juego? ¿cualquier jurisdicción será válida?	<p>Se requiere indicar el país o Estado federal en el caso que corresponda, donde se desarrolla el juego, modalidad del juego o variante de la modalidad del juego solicitada. La Superintendencia no excluye con anterioridad a ninguna jurisdicción en particular, sin perjuicio de las facultades de este Organismo para requerir más antecedentes en caso de ser necesario y ponderar en su mérito los antecedentes acompañados.</p> <p>No obstante lo anterior, cabe hacer presente que tratándose de solicitudes respecto de máquinas de juego, deberá darse estricto cumplimiento a los estándares técnicos aprobados mediante la Resolución Exenta N°623, de fecha 27 de diciembre de 2013, de la Superintendencia de Casinos de Juego o la normativa vigente a esa fecha.</p>

3	<p>Anexo. Menciones y antecedentes que deben presentarse. N°6. Reglamentos de juego de otras jurisdicciones: <i>“Señalar los reglamentos en que se encuentra regulado el juego, modalidad o variante de las jurisdicciones precedentemente señaladas en caso de incorporación o modificación, acompañando dicha reglamentación, en caso que corresponda.”</i></p>	<p>Pablo Simian, Enjoy S.A.</p>	<p>En muchas ocasiones esta información no está disponible a público en otras jurisdicciones. ¿Cómo se procederá en estos casos?</p>	<p>Se deberá acompañar el o los reglamentos pertinentes y la propuesta formulada por la sociedad operadora para disponibilizar dicha información al público.</p> <p>Adicionalmente se deberá acompañar cualquier otro antecedente que permita corroborar la normativa aplicable del juego, de la modalidad del juego o de la variante de la modalidad del juego que se solicita, incorporar, modificar o suprimir.</p>
4	<p>Anexo. Menciones y antecedentes que deben presentarse. N°7, i. g). Identificación de antecedentes obligatorios que se adjuntan.: <i>“Ventaja de la casa (house edge) para las principales apuestas del juego.”</i></p>	<p>Maximiliano Grube Krebs, Enjoy S.A.</p>	<p>Se requiere explicitar el grado de alcance de este requisito. Las ventajas dependen de muchos factores (tipo de apuesta, cantidad de decks utilizados, comportamientos jugadores, etc.). Por otro lado, ¿Cuáles son las principales apuestas del juego? ¿Es necesario respaldar científicamente este número? (es fácil equivocarse el cálculo, hay juegos en que analistas dedicados difieren respecto del house edge) ¿Respecto de qué se establece el cálculo (apuesta inicial, apuesta BET, etc.)? Y sobre todo, cuál es la</p>	<p>La ventaja de la casa es la diferencia entre la probabilidad real del resultado de una jugada y la probabilidad que paga el casino cuando gana el jugador, indicador objetivo que permite determinar la conveniencia del cambio propuesto por la sociedad operadora en un determinado juego contemplado en el catálogo y que resulta relevante conocer para efectos de la ponderación de la solicitud que se realice.</p> <p>En este sentido, la ventaja de la casa deberá indicarse solamente respecto del cambio propuesto en el catálogo, de modo que, si se propone un nuevo juego, una nueva modalidad de un juego o una nueva variante de una modalidad de juego, esta Superintendencia deberá conocer la ventaja de la casa respecto de la estrategia básica (sólo aplica para la categoría de cartas) y en otras categorías, la ventaja de la apuesta o regla adicional que se está proponiendo introducir en el referido cambio.</p>

			<p>fundamentación de esta solicitud, puesto que en las máquinas de azar si se establece un retorno mínimo de conformidad a la Ley.</p> <p>Se sugiere eliminar este requisito.</p>	<p>Por lo anterior, no resulta necesario que dicho número sea respaldado por un organismo técnico, pudiendo respaldarse con la información proporcionada mediante un informe efectuado por el mismo solicitante (acompañando fuentes de referencia) y acompañando documentos públicos que contengan la ventaja de la casa. En todo caso, el informe que estime la ventaja de la casa, deberá ser acompañado bajo declaración jurada simple.</p>
5	<p>Anexo. Menciones y antecedentes que deben presentarse. N°7, iii): <i>“En el caso de incorporación o modificación de juego, modalidad o variante, adjuntar un informe técnico que acredite la ventaja de la casa (house edge).”</i></p>	<p>Maximiliano Grube Krebs, Enjoy S.A.</p>	<p>¿Cuáles son los requisitos para que se considere como un informe técnico? ¿Quién acredita la calidad del cálculo? Debe pasar por algún organismo certificador? GLI no certifica por ejemplo ventajas teóricas de juegos de mesa.</p>	<p>Se modifica requerimiento flexibilizando la exigencia.</p> <p>Como se señaló previamente no resulta necesario que la ventaja de la casa se respalde por un organismo técnico externo.</p> <p>Podrá elaborarse el informe (acompañando fuentes de referencia) por parte del mismo solicitante acompañando documentos públicos que contengan la ventaja de la casa propuesta en la modificación. En todo caso, el informe que estime la ventaja de la casa, deberá ser acompañado bajo declaración jurada simple.</p>